IUNA Instituto Universitario Nacional del Arte

Rectorado. Azcuénaga 1129
Buenos Aires, Argentina. C1115AAG
5411.5777.1300
www.iuna.edu.ar

BUENOS AIRES, 25 ABRIL 2013

VISTO la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, la Declaración de Emergencia Académica del Despacho de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior en su sesión Nº 9 del 16 de octubre del 2012, Despacho de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior en su sesión Nº 01 del 23 de abril de 2013 y la Resolución del Consejo Departamental del Departamento de Artes Visuales Nº 0959/06; y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior solicitó la declaración de Emergencia Académica en el Departamento de Artes Visuales -DAV- debido a las reiteradas irregularidades de orden académico que afectan los derechos de los estudiantes, impiden el cumplimiento de los objetivos de la institución, ponen en riesgo la legitimidad de los procesos de enseñanza y, en consecuencia perjudican al conjunto de la Universidad.

Que, ante este estado de cosas es preciso adoptar medidas extraordinarias por parte de las autoridades de la Universidad para resguardar los derechos de los miembros de la comunidad educativa y subsanar las irregularidades.

Que entre otras denuncias presentadas en el ámbito del rectorado se ha informado de la existencia de estudiantes que han cursado y aprobado un Seminario de Equivalencia Universitaria (SEU) de Escenografía del Departamento de Artes Visuales sin que éste haya sido aprobado por la máxima autoridad de la Universidad.

Que es preciso reconocer los derechos de los estudiantes que se inscribieron, cursaron y aprobaron un complemento curricular desconociendo que no se había cumplido con las instancias de aprobación y legitimidad del mismo.

Que, la Secretaría de Asuntos Académicos del IUNA ha remitido notas al Departamento de Artes Visuales solicitando la Resolución Departamental de creación del SEU de referencia y la información de los estudiantes inscriptos, atendiendo fundamentalmente a que las irregularidades detectadas impiden la expedición de títulos de los estudiantes que han cursado dicho complemento curricular.

Que ante la falta de respuesta del Departamento de Artes Visuales, la Secretaría de Asuntos Académicos del IUNA dio traslado de la problemática a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA.

Que a la fecha, el Departamento de Artes Visuales no ha dado respuesta formal a lo solicitado en ninguna de las instancias previamente especificadas, por lo que la Secretaría de Asuntos Académicos del IUNA elevó un informe sobre la situación a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior e inició las gestiones de manera informal con el propósito de contar con la normativa y la información necesarias para resolver la situación.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior ha evaluado la situación del SEU de Escenografía, según la información brindada por la Secretaría de Asuntos Académicos del IUNA y por los estudiantes y graduados presentes en la sesión.

Que la Comisión de Asuntos Académicos en su sesión Nº 01 del 23 de abril del corriente ha evaluado la información presentada en el contexto de la situación de emergencia académica y ratificó la necesidad de dar intervención al Consejo Superior para resolver la cuestión de fondo.

Que la Secretaría de Asuntos Académicos del IUNA, mediante gestiones informales realizadas ha tomado conocimiento de la Resolución Departamental Nº 0959/06, por la cual el Consejo Departamental de Artes Visuales aprueba el complemento curricular de Escenografía y establece la nómina de materias para la obtención del Título.

Que la mencionada Resolución Departamental no fue oportunamente elevada al Consejo Superior, por lo que resulta imprescindible que se cumpla esa instancia con el propósito de subsanar la situación de hecho y garantizar los derechos de los estudiantes.

Que el complemento curricular del SEU ya no es una oferta académica vigente en el IUNA, y que, por lo tanto, su aprobación por el Consejo Superior deberá determinar su vigencia y las cohortes que incluye.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en conforme a lo establecido en al Artículo 29 incisos e) y f) de la Ley 24.521 y en el artículo 25 inciso i) del Estatuto del IUNA.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la Resolución Nº 0959/06, por la cual el Consejo Departamental de Artes Visuales aprueba el complemento curricular de la Licenciatura en Escenografía.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la creación del Seminario de Equivalencia Universitaria para la Licenciatura en Escenografía en el ámbito del Departamento de Artes Visuales.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento del Seminario de Equivalencia Universitaria mencionado en el Artículo 2º de la presente resolución alcanza a los estudiantes que hayan completado sus estudios y entregado la tesis hasta diciembre del 2011.

ARTICULO 4º.- Establecer que el Departamento de Artes Visuales deberá remitir a la Secretaría de Asuntos Académicos del IUNA, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, una nómina de los estudiantes de todas las cohortes que han cursado y finalizado sus estudios del Seminario de Equivalencia Universitaria para la Licenciatura en Escenografía del DAV.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, **archívese.-**

RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR Nº 0014